

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de junio de 2020, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra parte, [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 17.533.357-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Unión Norte N° 056, comuna de la Cisterna, Región Metropolitana, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata los servicios de [REDACTED] integrar al Servicio de Impuestos Internos (en adelante SII) con el sistema FARMABOT, el cual se encuentra implementado en dependencias de la Farmacia Comunal, a fin de emitir boletas electrónicas por las ventas que se realicen en esta última, la cual se ubica en calle Teresa Vial N° 1290, comuna de San Miguel.

Los servicios se implementarán en un plazo de 6 semanas contadas desde la suscripción del presente contrato, las cuales se dividirán de la siguiente manera:

- Semana 1-3: Integrar FARMABOT por los mecanismos que utiliza el SII.
- Semana 4-5: Revisión desde el SII.
- Semana 6: Prueba de validación

Los plazos expresados pueden experimentar retrasos que no dependan de la voluntad del proveedor, muy especialmente la revisión y autorización por parte del SII respecto del sistema a implementar, retardo que suspenderá el plazo establecido en el párrafo anterior. Sin embargo, dicha circunstancia deberá ser informada por el proveedor a la Corporación Municipal de San Miguel a la mayor brevedad posible.

TERCERA: La vigencia del presente contrato se entenderá desde el momento de la suscripción del presente contrato **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará [REDACTED] suma de **18 Unidades de Fomento (UF) exentos de IVA**, por una vez, por concepto de la integración del sistema y los debidos implementos requeridos para prestación de servicios. Una vez implementado

el sistema, el valor del servicio de mantención activa del mismo será de un valor mensual de **0.5 Unidades de Fomento (UF) exentas de IVA.**

El pago señalado en el párrafo anterior, se efectuará en conformidad al valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo. El desarrollo de posibles mejoras que se requieran deberá ser expresamente acordado entre las partes, así como el costo asociado a las mismas.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] SpA deberá emitir, dentro de quinto día hábil de cada mes de ejecutada la prestación convenida, una factura electrónica exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado a la Dirección de Salud.

SEXTA: El prestador se obliga a disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de la prestación encomendada [REDACTED] obliga a aplicar todos los resguardos necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y funcionamiento del sistema, reservándose toda la información de la Corporación a la que tenga acceso a raíz del presente contrato.

[REDACTED] responsable de utilizar todos los medios disponibles para evitar la introducción de cualquier tipo de software malicioso (virus, troyanos, gusanos, etc.) en el equipamiento de la Corporación, e informar de manera inmediata cualquier violación que detecte al respecto. Asimismo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por el extravío, hurto o robo de las especies dispuestas por el Prestador, ni por el traslado, descargo e instalación de las mismas. Cualquier gasto que se necesite hacer en computadores, impresoras, papel de impresión o conexión a internet, no serán de responsabilidad [REDACTED]

SEPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] SpA corresponderá a la Directora de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que esta última designe por escrito para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura electrónica exenta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte [REDACTED] en la ejecución del servicio contratado por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 20% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada, en la factura más próxima a la detección del incumplimiento.

NOVENA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] a ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED] dichas personas, será responsabilidad exclusiva del Prestador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

Conforme a lo anterior [REDACTED] obliga a restituir a la Corporación toda suma que este último deba soportar, derivada de acciones, demandas o reclamos que pudieren ser intentados en contra de éste, por los empleados [REDACTED] por terceras personas a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales [REDACTED] pre que dichas sumas hubieren sido impuestas mediante sentencia ejecutoriada, dictada en juicio originado en dichas acciones, demandas y/o reclamaciones.

Con tal objeto [REDACTED] expresa e irrevocablemente a la Corporación para retener de la factura que hubiere sido presentada a cobro en virtud del contrato o de cualquier otro celebrado [REDACTED] la Corporación, las sumas a las que



cual se adjunta al Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 07 de marzo del año 2019.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.




SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Felipe Valdivia


REPRESENTANTE LEGAL


GSV/APGNZC/MV/jam